Año de 1911 Viernes 3 de Noviembre Núm. 132

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto.................... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

—

Dirección General de Primera enseñanza

Se halla vacante en la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, la plaza de Profesora numeraria de Labores, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares y Profesoras y ex Profesoras interinas ó provisionales cuyo nombramiento sea anterior á la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902, según lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Agosto de 1910 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, entre ellos el título administrativo original ó testimoniado que acredite su derecho á hacer oposiciones en el turno de Auxiliares, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.° del mencionado Reglamento.

El día que las opositoras deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidas á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique; sin más que este aviso.

Madrid, 5 de Octubre de 1911. —El Director general, R. Altamira.

Se hallan vacantes en las Escuelas Normales Elementales de Maestras de Cuenca y Segovia la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en los Reales decretos de 24 de Abril de 1908 y 21 de Agosto de 1910 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitida á oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Maestra de Primera enseñanza Normal ó Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.° del mencionado Reglamento.

A las aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que las opositoras deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidas á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 5 de Octubre de 1911. —El Director general, R. Altamira.

(*Gaceta* del 20 de Octubre de 1911.)

2106

Alcaldía de Huertos

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado para el próximo año de 1912, con un déficit en el primero de 1.592'75 pesetas, que habrán de recaudarse por arbitrio extraordinario, sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepto la que se destine á la industria, á fin de que por los contribuyentes se hagan las reclamaciones que estimen oportunas, en el preciso término de quince días, contados desde el en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; atendiéndose para ello á la siguiente

TARIFA

ESPECIES	Unidad	Precio de la unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Kilogs.	Producto anual calculado — Pesetas
Paja de cereales....	Quintal métrico	2'00	0'50	200.000	1.000
Leñas de todas clases	Id. id.	2'75	0'50	118.550	592'75
Total......				318.550	1.592'75

Huertos, 27 de Octubre de 1911. — El Alcalde, P. I., Marcos Llorente.

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLADO DE OCTUBRE DE 1911, PARA LA PROVISIÓN DE ESCUELAS DOTADAS CON 625 Y 500 PESETAS DE SUELDO ANUAL

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo del corriente año para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior; con la orden aclaratoria de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 18 de Abril último, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado; en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las Escuelas públicas de Primera enseñanza de este Distrito Universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — *Pesetas*
Ciudad Real	Almagro	Niños	Elemental	Auxiliar	625
Idem	Piedrabuena	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Bolaños	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Villarrubia de los Ojos	Idem	Idem	Idem	625
Cuenca	Alconchel	Idem	Idem	Maestro	625
Idem	Zafrilla	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Boniches	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Loranca del Campo	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Almarcha	Idem	Idem	Idem	625
Guadalajara	Loranca de Tajuña	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Escariche	Mixta	Idem	Idem	625
Idem	El Pobo	Niños	Idem	Idem	625
Idem	Milmarcos	Idem	Idem	Idem	625
Madrid	Villanueva de la Cañada	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Meco	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Ajalvir	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Chapinería	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Paracuellos de Jarama	Idem	Idem	Idem	625
Segovia	Valle de Tabladillo	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Santo Tomé del Puerto	Idem	Idem	Idem	625
Toledo	Buenaventura	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Aldeaencabo de Escalona	Idem	Idem	Idem	625

Escuelas de niñas

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO
Ciudad Real	Santa Cruz de Mudela	Niñas	Elemental	Auxiliar	625
Idem	Campo de Criptana	Idem	Idem	Idem	625
Cuenca	Valdemeca	Idem	Idem	Maestra	625
Idem	Albaladejo del Cuende	Idem	Idem	Idem	625
Guadalajara	Arbeteta	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Ledanca	Idem	Idem	Idem	625
Madrid	Pedrezuela	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Torres	Idem	Idem	Idem	625
Segovia	Rapariegos	Idem	Idem	Idem	625
Toledo	Puerto de San Vicente	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Robledo del Mazo	Idem	Idem	Idem	625

Escuelas de párvulos

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO
Cuenca	Quintanar del Rey	Párvulos	Elemental	Auxiliar	625

CONCURSO DE TRASLADO

Plazas dotadas con 625 pesetas.

Escuelas de niños

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO
Ciudad Real	Torrenueva	Niños	Elemental	Auxiliar	625
Idem	La Solana	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Carrión de Calatrava	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Cabezarrubias	Idem	Idem	Maestro	625
Cuenca	Zafra	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Alcázar del Rey	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Altarejos	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Peracuellos	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Cañada Juncosa	Idem	Idem	Idem	625
Guadalajara	Campillo de Ranas	Mixta	Idem	Idem	625
Idem	Paralejos	Niños	Idem	Idem	625
Idem	Fuentenovilla	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Ledanca	Idem	Idem	Idem	625
Madrid	Brea	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Galapagar	Idem	Idem	Idem	625
Segovia	Sauquillo de Cabezas	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Muñopedro	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Torreiglesias	Idem	Idem	Idem	625
Toledo	Lucillos	Idem	Idem	Idem	625

Escuelas de niñas

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas
Ciudad Real	Membrilla	Niñas	Elemental	Auxiliar	625
Idem	Solana del Pino	Idem	Idem	Maestra	625
Cuenca	Canalejas	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Fuentes	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Pozo Amargo	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Híto	Idem	Idem	Idem	625
Guadalajara	La Yunta	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Orea	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Sacecorbo	Idem	Idem	Idem	625
Madrid	Villanueva de la Cañada	Idem	Idem	Idem	625
Segovia	Gomezserracín	Idem	Idem	Idem	625
Toledo	Lominchar	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Yuncler	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Calera	Idem	Idem	Auxiliar	625

Plazas dotadas con 500 pesetas.

Escuelas de niños y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestro

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas
Ciudad Real	Abenojar	Niños	Elemental	Auxiliar	500
Idem	Corral de Calatrava	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Pozuelo de Calatrava	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Fuenllana	Idem	Idem	Maestro	500
Idem	La Cañada	Mixta	Idem	Idem	500
Idem	Caracuel	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Navacerrada	Idem	Idem	Idem	500
Cuenca	Cañaveruelas	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Fuertescusa	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Bólliga	Idem	Idem	Idem	550
Idem	San Martín de Boniches	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Reillo	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Mohorte	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Sotos	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Portalrubio	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Villar del Maestre	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Masegosa	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Arandilla	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Gascas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Campillos Sierra	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Villarejo del Espartal	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Torrecilla	Idem	Idem	Idem	500
Guadalajara	San Andrés del Congosto	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Sayatón	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Fuentelahiguera	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Cubillejo de la Sierra	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Ciruelas	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Canredondo	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Bujalaro	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Huertapelayo	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Motos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Castilforte	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Higes	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Tortuero	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Casillas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Padilla del Ducado	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Malaguilla	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Yélamos de Abajo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Pajares	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Torremocha de Jadraque	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Anchuela del Campo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Bujarrabal	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Villar de Cobeta	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Aragosa	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Rata	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Herrería	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Torrubia	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Anquela del Ducado	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Ribarredonda	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Pinilla de Molina	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Torremocha del Campo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Bujalcayado	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Hontova	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Olmedillas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Torrecuadrada de Valles	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Codes	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Valtablado del Río	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Alboreca	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Irueste	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Huérmeces	Idem	Idem	Idem	500
Madrid	Alpedrete	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Garganta	Idem	Idem	Idem	550

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas
Madrid	Navacerrada	Mixta	Elemental	Maestro	500
Idem	Villanueva de Perales	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Puebla de la Mujer Muerta	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Navalespino	Idem	Idem	Idem	500
Segovia	El Espinar	Niños	Idem	Auxiliar	500
Idem	Matilla	Mixta	Idem	Maestro	550
Idem	Escarabajosa de Cabezas	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Sotosalvos	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Valleruela de Pedraza	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Añe	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Aldeanueva del Monte	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Campo San Pedro	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Estebanvela	Idem	Idem	Idem	500
Idem	La Lastrilla	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Riofrío de Riaza	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Grado	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Sotos de Sepúlveda	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Arahuetes	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Aldealcorbo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Barahona	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Castiltierra	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Linares	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Monterrubio	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Narros	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Pelayos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Pajarejos	Idem	Idem	Idem	500
Toledo	Robledo del Buey	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Villarejo de Montalbán	Idem	Idem	Idem	500

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que han de proveerse en maestra

Ciudad Real	Ventillas	Mixta	Elemental	Maestra	500
Cuenca	Chillarrón de Cuenca	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Salmeroncillos de Abajo	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Villar del Saz de Navalón	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Rada de Haro	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Villaverde y Pasaconsol	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Villarejo de la Peñuela	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Villarejo Seco	Idem	Idem	Idem	500
Idem	San Lorenzo de la Parrilla	Párvulos	Idem	Auxiliar	500
Guadalajara	Colmenar de la Sierra	Mixta	Idem	Maestra	550
Idem	Viana de Jadraque	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Ríosalido	Idem	Idem	Idem	500
Idem	La Fuensaviñán	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Rebollosa de Jadraque	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Garbajosa	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Abánades	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Fuentes	Idem	Idem	Idem	500
Idem	El Pedregal	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Jocar	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Pozo de Guadalajara	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Taragudo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Hombrados	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Cubillas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Adoves	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Guijosa	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Robredarcas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Canales de Molina	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Oter	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Cendejas del Padrastro	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Alaminos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	La Bodera	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Valdesotos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Cendejas de Enmedio	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Cercadillo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Rillo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Amayas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Valdepenillos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Olmeda de Cobeta	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Las Cabezadas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Rienda	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Teraleja	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Medranda	Idem	Idem	Idem	500
Madrid	Colmenar del Arroyo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Serrada	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Navarredonda	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Talamanca	Niños	Idem	Idem	500
Idem	Aldea del Fresno	Mixta	Idem	Idem	500
Idem	Los Hueros	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Villavieja	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Húmera	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Braojos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Baldeolmos	Idem	Idem	Idem	500
Segovia	Alconadilla	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Aldeonte	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Alquité	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Burgomillodo	Idem	Idem	Idem	500

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas
Segovia	Castillejo de Mesleón	Mixta	Elemental	Maestra	500
Idem	Cincovillas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Carabias	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Ciruelos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Hinojosas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Hontanares	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Higuera	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Navares de Ayuso	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Negredo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Pecharromán	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Fajares de Fresno	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Serracín	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Siguero	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Ventosilla y Tejadilla	Idem	Idem	Idem	500
Toledo	Illán de Vacas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Ventas de San Julián	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Camarenilla	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Totanes	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Torrecilla	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Oreja	Idem	Idem	Idem	500

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que soliciten, y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sea del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslado los Maestros, rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten, con certificación de tres Médicos, que han recuperado por completo la aptitud física.

Habiéndose refundido en el anuncio de estos concursos las plazas vacantes que fueron objeto del publicado en la *Gaceta de Madrid* del 2 de Agosto, correspondientes á los del mes de Julio próximo pasado, que por orden de la Superioridad se dejó sin efecto por edicto del Rectorado, fecha 7 del mismo mes, los expedientes que fueron presentados en los citados concursos de Julio, se consideran caducados, y, en su virtud, los interesados deberán presentar nuevo expediente para los concursos actuales.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las que se presenten deberán serlo en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días laborables, dentro de los quince que antes se señalan, en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no obren en este Rectorado con todos los documentos necesarios, y las que no sean entregadas ó remitidas directamente á esta Universidad, precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos de ascenso á Escuelas de 625 pesetas, y de traslado de 500 pesetas, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliarías por concurso de ascenso ó traslado se compondrán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubierta ajustada al modelo oficial en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellido del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.° de Octubre actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.° del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de ascenso y traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto último.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 18 de Octubre de 1911.—El Rector, R. Conde.

(*Gaceta* del 24 de Octubre de 1911.)

2109

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia--Séptima inspección

Subasta

El día 13 de Noviembre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Navas de Oro, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de caza por un período de cuatro años, en el monte del mismo número 38, denominado "Román de arriba y Pinar de propios„, bajo la misma tasación de 60 pesetas, por cada anualidad y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el *Botetín oficial* de 15 de Septiembre último.

Segovia, 30 de Octubre de 1911.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

1977

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Septiembre de 1911, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, es aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Herrero, que no asiste por ocupaciones urgentes de carácter particular.

Gacetas y *Boletines*.—La Secretaría da cuenta de un Real decreto suspendiendo temporalmente las garantías constitucionales en todas las provincias del reino, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Fiesta á Nuestra Señora de la Fuencisla.—El Sr. Presidente de la Cofradía de Nuestra Señora de la Fuencisla, participa el reconocimiento más profundo por el acuerdo que adoptó la Corporación municipal, destinando 125 pesetas, para los gastos de la función principal, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Escuela de Artes y Oficios.—El señor Presidente de la Junta de la Escuela de Artes y Oficios de esta Ciudad, remite las cuentas de dicha escuela, correspondientes al año último de 1910, rendidas por el Tesorero de la misma, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas y que se devuelvan á la citada Escuela de Artes y Oficios.

Baja en el padrón de vecinos.—D. Carlos Mozo, en atenta instancia de 13 del actual, participa haber trasladado su residencia á Madrid, por lo que suplica al Ayuntamiento acuerde la eliminación del padrón de vecinos de esta Ciudad, del solicitante y de sus familiares, y el Consistorio acordó por unanimidad que se proceda á efectuar la eliminación que se pide y que se comunique al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, y al solicitante.

Cesación de licencia.—D. Manuel Vega Arango, en atento oficio participa que terminando el 30 de los corrientes la licencia que le concedió el Excmo. Ayuntamiento, el día 1.° del próximo Octubre volverá á encargarse de su distrito como Médico titular, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado, que pase este oficio á Contaduría para la justificación de haberes, y que se comunique al Médico supernumerario Sr. Gil Terradillos, la resolución del Sr. Vega, á fin de que cese en el expresado día 1.° de Octubre, en el servicio que prestaba, sustituyendo al Sr. Vega.

Telegrama.—El Sr. Alcalde de Vivero, remite el telegrama que dice: «Profundamente reconocido Vivero, adhesión, hidalgos segovianos, homenaje, Pastor Díaz, cantor Acueducto.—Alcalde», el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Mercedes de agua.— La Presidencia da cuenta de haber concedido las mercedes de agua de medio cuartillo fontanero para las casas de D. Juan José García, D. Domingo Palacios y don León Martín, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Hora para celebrar las sesiones.—A propuesta de varios Sres. Concejales, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que las sesiones ordinarias tengan lugar en lo sucesivo á las siete de la tarde, ó sea á las diecinueve horas de cada semana ó del siguiente día hábil si el señalado fuese festivo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 27.236'51 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Septiembre de 1911.

Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 20 del actual.

Segova, 23 de Octubre de 1911.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

2112

Alcaldía de Carbonero el Mayor

El día 27 del actual, ha desaparecido de esta población una potra de dos años, alzada seis cuartas poco más ó menos, pelo negro y tordo, clin y cola cortadas, herrada de las manos.

La persona ó autoridad en cuyo poder se halle, se servirán ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Carbonero el Mayor, 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Cipriano Lázaro.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

1884

PROVINCIA DE SEGOVIA — MES DE SEPTIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Sepúlveda	Boceguillas	Ovina	»	8	8	»	»
Idem	Idem	Cantalejo	—	»	16	16	»	»
Carbunco bacteridiano	Capital	Madrona	Bovina	»	2	»	2	»
Mal rojo	Idem	Aldea del Rey	Porcina	2	»	»	2	»
Cólera y pulmonía contagiosa	Idem	Roda	—	5	»	1	4	»
Idem	Idem	Los Huertos	—	6	»	2	4	»
Rabia	Cuéllar	Samboal	Bovina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Idem	Canina	»	2	»	2	»

Segovia, 17 de Octubre de 1911.—El Inspector provincial de higiene pecuaria, Rufino Portero.

SECCIÓN DE PÓSITOS

1774

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Montuenga, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 25 al 29 de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.° del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.° del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 10 de Octubre de 1911.-El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relaciòn que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES: Día	MES	Año	CANTIDADES ADEUDADAS: Principal é intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Santiago Arriba Esteban	»	12	Diciembre	1910	52	2'60	54'60

2111

Alcaldía de Vegas de Matute

Por el Guarda Jurado del Excelentísimo Sr. Conde de Giraldeli, don Gabriel Calle, éste ha dado conocimiento á esta Alcaldía de haberse agregado á la ganadería del sitio del Carrascal, las reses de las señas siguientes:

Una vaca berrenda en negro, con estrella en la frente, la cornadura medio junta, sin marco alguno.

Otra negra bragada, con la cornadura abierta, oreja derecha enzarcillada y la izquierda somuesta, con marca de cruz con patas. Lo que se anuncia al público para que el que se crea ser su dueño, presente en esta Alcadía certificación del Ayuntamiento para justificar la procedencia.

Vegas de Matute, 31 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Benito Cubo.

2118

Alcaldía de Castroserna de Arriba

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, lista cobratoria de edificios y solares, matrícula industrial, padrón de cédulas personales y presupuesto municipal para el año de 1912, de este distrito municipal, formado por la Junta pericial y el Ayuntamiento, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; con el fin de que los contribuyentes en ellos incluídos puedan examinarles y entablar durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea, no serán admitidas por justas que sean.

Castroserna de Arriba, 29 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Cándido Benito.

2210

Alcaldía de Escalona

Por hallarse servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, y no haber sido solicitada, se anuncia por segunda vez la vacante de la misma, dotada con el haber anual de 250 pesetas, que por la asistencia de treinta familias pobres y casos de oficio se pagarán de los fondos de este municipio por trimestres vencidos, y 100 pesetas anuales, pagadas también como las anteriores por los servicios sanitarios.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días hábiles, que se han señalado para la duración del segundo concurso, empezándose á contar desde aquel en que el presente se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, y cuando se haya cerrado, el Ayuntamiento en Junta municipal procederá á proveer la plaza en el aspirante que á su juicio reuna mejores condiciones; teniendo además en cuenta lo que sobre el particular se ha legislado.

El que resulte agraciado con dicha plaza, quedará además en libertad de contratar la asistencia farmacéutica con 260 vecinos acomodados.

Escalona, 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Pedro Sanz.

2114

Alcaldía de Valle de Tabladillo

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento del mismo, para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan enterarse los contribuyentes en él incluídos, y entablen las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Valle de Tabladillo, 28 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

2114

Alcaldía de Valle de Tabladillo

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal, formada por esta Alcaldía para el año de 1912, queda expuesta al público por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los industriales comprendidos en la misma, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Valle de Tabladillo, 20 de Octubre de 1911—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

2132

Alcaldía de Cuesta

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, confeccionados para el año próximo de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cuesta, 29 de Octubre de 1911.— El Alcalde, León García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Marugán
Jemenuño
El Negredo
Collado Hermoso
Sepúlveda
Mata de Cuéllar
Anaya
Navares de las Cuevas
Siguero
Etreros
Escalona
Muñoveros
Vallelado
Rapariegos
Maderuelo

Por el plazo de quince días:

Torrecilla del Pinar
Lastras del Pozo

IMPRENTA PROVINCIAL